**A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN …………………..**

 **DON/DOÑA XXXXXXXXXX** con DNI XXXXXXX con domicilio a efectos de notificaciones en C/……………………………. ante ese Organismo comparezco y, como mejor en Derecho proceda, **DIGO:**

I.- Que me ha sido notificada Resolución de fecha ……………..de esta Dirección Provincial, por la que se dispone aprobar prestación por desempleo contributiva a favor del beneficiario, como consecuencia de la reducción de jornada que se me aplica en el curso de aplicación de la Suspensión de contratos (ERTE) por fuerza mayor en la Empresa AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.

II.- Que, suponiendo dicha resolución un perjuicio para mis intereses y no estando conforme con la misma, por medio del presente escrito, interpongo contra la misma **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 LRJS, y ello **c**on fundamento en las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA**.- Que se me ha notificado en fecha………….. Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve reconocer el derecho a la prestación contributiva por desempleo, en cuantía diaria de ……….€

Que en dicha Resolución no se recogen las obligaciones familiares del beneficiario, el cual tiene bajo su cargo económico xxxx hijos de xxxx años de edad. Por tanto se reconoce una cuantía incorrecta en la prestación que debe verse aumentada por cada hijo a cargo del beneficiario.

Se adjunta a la presente Reclamación Previa copia del Libro de Familia para acreditar lo manifestado.

**SEGUNDA**.- Que no estando conforme con dicha propuesta, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, en adelante, LRJS, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación y en forma, interpuso contra la misma, Reclamación Administrativa Previa.

**TERCERA.-** Que elartículo 270, apartado 3º de la Ley General de la Seguridad Social establece que *“3. La cuantía máxima de la prestación por desempleo será del 175 por ciento del indicador público de rentas de efectos múltiples, salvo cuando el trabajador tenga uno o más hijos a su cargo, en cuyo caso la cuantía será, respectivamente, del 200 por ciento o del 225 por ciento de dicho indicador.*

*La cuantía mínima de la prestación por desempleo será del 107 por ciento o del 80 por ciento del indicador público en rentas de efectos múltiples, según que el trabajador tenga o no, respectivamente, hijos a su cargo.”*

Por su parte, el artículo 4 del RD 625/1985 en su apartado tercero viene a determinar que: ***“****3. A efectos de calcular las cuantías máxima y mínima de la prestación por desempleo de nivel contributivo, se entenderá que se tienen hijos a cargo, cuando éstos sean menores de veintiséis años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al treinta y tres por ciento, carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y convivan con el beneficiario.*

*La carencia de rentas se presumirá en el caso de no realización de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena cuya retribución sea igual o superior a la cuantía indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de que en dichos supuestos la entidad gestora pueda solicitar la acreditación de inexistencia de otras fuentes de ingresos.*

*No será necesaria la convivencia cuando el beneficiario declare que tiene obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial o que sostiene económicamente al hijo, y cuando lo requiera la entidad gestora el beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda.*

*Durante la percepción de la prestación por desempleo, la cuantía máxima o mínima de la misma se adaptará al incremento o disminución de los hijos a cargo.”*

Asimismo, el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples para el año 2020, viene establecido por la D.A. 119ª de la Ley 6/2018 de 3 de julio, fijado en cuantía mensual de 537,80 €.

**CUARTA.- La normativa de aplicación dispone, como hemos visto, distintos límites máximos y mínimos según el solicitante no tenga hijos o tenga 1 ó más hijos, llegando a ser el máximo del 225% del IPREM, y el mínimo del 107% de dicho Indicador, por lo que teniendo …..hijos a cargo en mi unidad familiar, el límite de mi prestación debería ser el correspondiente a dicha situación, no habiendo sido tenido en cuenta la misma en la Resolución que mediante este acto se impugna.**

Por todo lo expuesto,

 **SOLICITO** que, por presentado este escrito en unión de la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo, tenga por interpuesta RECLAMACION PREVIA contra Resolución de fecha XXXXX de esta Dirección Provincial, y dicte nueva resolución estimatoria por la que, anulando y dejando sin efecto la impugnada, se dicte nueva solicitud revisando la cuantía concedida al beneficiario y teniendo en cuenta los hijos a cargo acreditados por el mismo proceda al abono de los atrasos sobre la prestación percibida.

En …………., a……de…………..de 2020.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL DE EMPLEO EN……**

**MINISTERIO DE TRABAJO**